

quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de febrero y 8 de mayo de 1962, que señalaban el haber pasado que a consecuencia de revisión debe corresponderle, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de junio de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Fernández Chimento, Teniente del Cuerpo de Carabineros en situación de retirado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de febrero y 8 de mayo de 1962, que señalaron el haber pasado que a consecuencia de revisión debe corresponderle, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado y sin hacer especial declaración respecto a costas de este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 165 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden cigo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real por la que se otorga a don Alfonso Torán Tomás, como Ingeniero Director de «Electra Centro España, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Alfonso Torán Tomás, como Ingeniero Director de «Electrica Centro España, Sociedad Anónima», en solicitud de concesión de una línea eléctrica doble, a seis KV., entre la caseta de distribución en Arenas de San Juan (Ciudad Real) y el apoyo donde se bifurcan las ya existentes de igual tensión de Arenas a Villarta y a Las Labores, como desviación de las mismas fuera del casco urbano de Arenas de San Juan (Ciudad Real).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Alfonso Torán Tomás, como Ingeniero Director de «Electrica Centro España, S. A.», la concesión de la línea eléctrica aérea doble, a 6 KV., entre la caseta de distribución de Arenas de San Juan y el apoyo donde se bifurcan las ya existentes a igual tensión de Arenas a Villarta y a Las Labores, como desviación de las mismas fuera del casco urbano de Arenas de San Juan (Ciudad Real), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Caseta de transformación de Arenas de San Juan.

Final de la línea: Apoyo de bifurcación de las líneas de Arenas a Villarta y a Las Labores.

Tensión. 6 KV.; capacidad transporte, 47 kW.; longitud, 0,998 kilómetros; número de circuitos, 2. Conductores: Número, 6; material, cobre; sección, 7,07 milímetros cuadrados; separación, un metro; disposición, vertical. Apoyos: Material, pino; altura media, 10 y 11 metros; separación media, 40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «De desviación de las líneas a 6 KV., sobre apoyos comunes, de Arenas de San Juan a Villarta de San Juan y a Las Labores», suscrito en Valdepeñas en abril de 1961 por el Ingeniero Industrial don Alfonso Torán Tomás, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 94.349,85 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 51.474,15 pesetas, en lo que no resulte

modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena décima, undécima, duodécima, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Ciudad Real, 15 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, por delegación, F. Kirkpatrick.—3.377.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona por la que se otorga a Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., la concesión de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de don Luis de Foronda, Abogado, Apoderado de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., en solicitud de concesión de líneas eléctricas a 25 KV. a la E. T. Riego y de unión entre la S. E. Cherta y la línea S. E. Roquetas, E. T. Chalamera, en términos municipales de Tivisa, Bonifaliet y Cherta.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima, la concesión de las líneas eléctricas a 25 KV. a las estaciones transformadoras Tivisa II, Esteve y la subestación Cherta, y a 6 KV. a la E. T. Riego y de unión entre S. E. Cherta y la línea S. E. Roquetas-E. T. Chalamera, cuyas características son las siguientes:

Origen de las líneas

La línea a la estación E. T. Tivisa II tiene su origen en la línea a Vandellós, empalmándose en el apoyo número 14 de la misma.

La línea E. T. Esteve se alimentará de la derivación del apoyo 140 de la línea Mora-Tortosa.

La línea de la de Mora-Roquetas a S. E. Cherta se derivará de la línea Mora-Roquetas en el apoyo número 1412 de la misma.

La línea a 6 KV. de S. E. Cherta a empalma con la de Roquetas a Chalamera derivará de un primer ramal a la S. E. Cherta y en un segundo empalmará sobre el apoyo número 328 de la línea 6 KV. Roquetas-Chalamera.

La línea a KV. a la E. T. Riego tiene su origen en el apoyo número 351 de la línea a 6 KV. S. E. Roquetas a Chalamera.

Final de las líneas: Las estaciones transformadoras aludidas.

Tensión KV.: Las líneas a E. T. Tivisa II, Esteve y a la Subestación Cherta a 25 KV.

Las líneas a la E. T. Riego y de unión entre S. E. Cherta y la línea S. E. Roquetas-E. T. Chalamera a 6 KV.

Longitud kilómetros:

Línea a E. T. Tivisa II 396 metros, Línea a E. T. Esteve, 20 metros, Línea de la de Mora-Roquetas a S. E. Cherta, metros 1.076, Línea de S. E. Cherta a empalma con la de Roquetas-Chalamera, 126 metros, Línea a E. T. Riego, ocho metros.

Conductores:

Material: Cobre duro
Sección: Línea a E. T. Tivisa II, 3 por 16 milímetros cuadrados; Línea a E. T. Esteve, 3 por 25 milímetros cuadrados. Línea a S. E. Cherta, 3 por 25 milímetros cuadrados. Línea a S. E. Cherta, a empalmarse con la de Roquetas-Chalamera, 3 por 16 milímetros cuadrados. Línea a E. T. Riego, 3 por 25 milímetros cuadrados

Apoyo:

Material: Madera de pino, creosotada a saturación.
Altura media: 9 y 10 metros.
Separación media: 40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Línea a 25.000 V a las estaciones transformadoras Tivisa II, Esteve y a la subestación Cherta y 6.000 V, a la Estación Transformadora Riego y de unión entre S. E. Cherta y la línea S. E. Roquetas-E. T. Chalamera, en término municipal de Tivisa, Benifallet y Cherta, suscrito en Barcelona, en fecha julio de 1960, por el Ingeniero industrial don Salvador Cots Planas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 134.616 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 19.365 pesetas, en lo que no resulte modificado en las cláusulas de la presente condición, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por las Jefaturas de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dicho concepto y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Tarragona, 20 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María de Retes.—5.450.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se otorga a «Electra Camarera, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha resuelto lo siguiente: Visto el expediente incoado a instancia de don Abel Aldama Inoriza, Director de «Electra Camarera, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea trifásica a 10 KV., para suministro de energía a la trilladora de don Jesús Aller, en término municipal de Zuera.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra Camarera, S. A.», la concesión de la línea eléctrica a trilladoras, zona del cementerio de Zuera (Zaragoza), a la era de don Jesús Aller, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea eléctrica a trilladoras, zona cementerio de Zuera.

Final de la línea: Era de don Jesús Aller.
Tensión, 10 KV.; capacidad transporte, 30 KVA.; longitud, 0.090 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 49,48 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros. Apoyos: Material hormigón armado; altura media, 9 metros; separación media, 60 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica a 10 KV., para suministro a la trilladora de don Jesús Aller Murillo, en Zuera

(Zaragoza)», suscrito en Zaragoza en junio de 1959 por el Ingeniero Industrial don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 35.519,14 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 29.044,84 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 pueden interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Zaragoza, 25 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.310.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se otorga a Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A., la concesión de la línea eléctrica a baja tensión entre edificio «El Molinaz» y caseta servicios de Eléctricas Reunidas.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente incoado a instancia de don Joaquín Oría Sainz, Director-Gerente de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima, en solicitud de concesión de una línea eléctrica a baja tensión, a 12,5 kilovatios, desde «El Molinaz» a caseta de servicios de Eléctricas Reunidas, S. A., en término municipal de Santa Eulalia de Gállego.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima, la concesión de la línea eléctrica a baja tensión entre edificio «El Molinaz» y caseta servicio de Eléctricas Reunidas, S. A., cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Edificio «El Molinaz».
Final de la línea: Caseta Servicios de Eléctricas Reunidas.
Tensión, 12,5 kilovatios; longitud, 1,276 kilómetros; número de circuitos, 2.

Conductores: Número, 2; material, hilo cobre y hierro galvanizado.

Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica en baja tensión «El Molinaz»-caseta de servicios de Eléctricas Reunidas», término municipal de Santa Eulalia de Gállego, provincia de Zaragoza, suscrito en Zaragoza en fecha 20 de diciembre de 1962 por el Ingeniero industrial don Luis María Checa, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 44.915 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 11.559 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.